



no te en_reDes

prevención del acoso escolar y riesgos de internet

guía para el profesorado



Versión 2.0

Esta guía práctica, ofrece información, recursos y herramientas que contribuyen a la prevención y actuación en casos de acoso escolar, ciberacoso, sexting, sextorsión y grooming. Realiza un recorrido por la terminología, invita a la reflexión y propone actuaciones concretas para la prevención del acoso y los riesgos de internet, además de la aplicación y desarrollo del protocolo de acoso.

Esperamos que sea de utilidad para todos los docentes de nuestros centros educativos.

_elaborada por:

Gabinete de asesoramiento para la Convivencia y la Igualdad

Área de apoyo a la Función tutorial y Convivencia Escolar

Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional de Granada

CONTENIDO DE LA GUÍA

acoso y riesgos de internet ¿en qué consisten?

¿qué es el acoso escolar o bullying?

¿qué es el ciberacoso o ciberbullying?

¿qué es el sexting?

sextorsión y grooming: los grandes peligros del sexting

adicción a la redes sociales

control: ciberviolencia de género

apps y redes sociales ¿Cuáles son las más utilizadas?

ciberdelitos ¿qué debo saber sobre legalidad?

prevenir recursos_talleres_programas

detectar características_síntomas_indicadores

actuar abrir el protocolo de acoso

acoso y riesgos de internet

¿en qué consisten?

A close-up photograph of a person's back and shoulder, with a young boy in the background looking over their shoulder.

_acoso escolar o bullying

_índice

¿QUÉ ES EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING?

El término bullying, se suele traducir al español como acoso escolar y se emplea para denominar procesos de intimidación y victimización entre iguales, esto es, entre compañeros de aula o de centro escolar. El acoso escolar es una forma característica y extrema de violencia escolar.

Es común que el acosado viva aterrorizado con la idea de asistir a clase y que se muestre muy nervioso, triste y solitario en la vida cotidiana. En algunos casos, la dureza de la situación puede acarrear pensamientos sobre el suicidio.

En España, estudios sobre bullying estiman que uno de cada cinco alumnos está implicado en este tipo de procesos, como agresor, como víctima o como ambas cosas a la vez. Se manifiesta que son los alumnos de 3º de ESO (entre 13 y 14 años) los que más sufren y ejercen acoso escolar. Y a medida que el niño crece, las posibilidades de ser víctima disminuyen casi progresivamente.

Uno de los problemas que plantea el bullying es que no es fácil detectarlo, sobre todo conseguir pruebas, ya que impera la ley del silencio. Tanto las víctimas como los espectadores tienen miedo a hablar, por posibles represalias. El bullying en muchas ocasiones resulta invisible para padres y profesores.

¿QUÉ ES EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING?

CARACTERÍSTICAS:

Intencionalidad

Repetición (continuado y sistemático)

Desequilibrio de poder (contra el alumnado más débil, pequeño, discapacitado, inseguro...)

Indefensión y personalización (contra un sólo alumno)

Agresores en grupo (normalmente)

Observadores pasivos

TIPOS DE ACOSO:

Exclusión y marginación

Agresión verbal

Agresión física indirecta o directa

Vejaciones y humillaciones

Intimidación, amenazas y chantajes

Acoso o agresión contra la libertad sexual

Acoso sexual o abuso sexual

ciberacoso o
ciberbullying



índice

¿QUÉ ES EL CIBERACOSO O CIBERBULLYING?

Acoso a través de medios tecnológicos (ordenadores, móviles, tablet): intimidaciones, insultos, amenazas, suplantación de identidad, publicación de imágenes o videos...

El bullying por Internet es muy diferente, porque los mensajes y las imágenes pueden ser enviados durante cualquier momento del día y desde cualquier lugar, compartidos con muchísima gente, incluso anónimamente.

Cada vez hay menos límites o diferencias entre el acoso y ciberacoso. Casi todos los casos de acoso combinan el uso de las nuevas tecnologías y los ataques y agresiones en directo, con lo que el acoso puede producirse durante las 24 horas haciendo difuso el límite entre el acoso dentro de la escuela y fuera de ella.

En edades tempranas donde el uso del móvil no está generalizado seguimos hablando de acoso escolar.

<http://www.ciberacoso.net/>



_sexting

<http://www.sexting.es/>

glosario de términos relacionados con el sexting

índice

¿QUÉ ES EL SEXTING?

El sexting consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o vídeos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles.

La práctica del sexting implica diversos riesgos de carácter psicológico, legal e incluso de la integridad física de los participantes. Muchos de sus practicantes son menores de edad y no son conscientes de ellos.

Las principales razones para producir y/o trasmisir sexting son las siguientes: noviazgo, coqueteo, lucimiento, impulsividad, presión de los amigos, venganza, intimidación, chantaje.

_los grandes peligros del sexting: sextracción y grooming



¿QUÉ ES LA SEXTORSIÓN?

Es una forma de explotación sexual en la cual se chantajea a una persona por medio de una imagen de sí misma desnuda que ha compartido a través de Internet mediante sexting. La víctima es posteriormente coaccionada para tener relaciones sexuales con el/la chantajista, para producir pornografía u otras acciones.

Para ampliar: <http://www.sextoersion.es/>

La sextorsión puede ser:

- _ Por medio de imágenes obtenidas mediante webcam, email, mensajería instantánea, teléfonos u otros dispositivos móviles.
- _ Por medio de imágenes obtenidas en el contexto de una relación sentimental.
- _ Con objeto de un abuso sexual, una explotación pornográfica para uso privado, para redes pedófilas o comercial, una extorsión económica o cualquier otro tipo de coacción.
- _ Puntual o continuada.
- _ Realizada por conocidos, ex-amantes o personas desconocidas.

¿QUÉ ES EL GROOMING?

El grooming (en español «acicalar») es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico. La población más vulnerable son las chicas de 10 a 14 años.

El grooming es un proceso que comúnmente puede durar semanas o incluso meses y que suele pasar por las siguientes fases:

El adulto procede a elaborar lazos emocionales (de amistad) con el menor. En algunos casos, a través de internet pueden simular ser otro niño o niñas.

El adulto va obteniendo datos personales y de contacto del menor.

Utilizando tácticas como la seducción, la provocación, el envío de imágenes de contenido pornográfico, consigue finalmente que el menor se desnude o realice actos de naturaleza sexual.

Entonces se inicia el acoso, chantajeando a la víctima para obtener cada vez más material pornográfico o tener un encuentro físico con el menor para abusar sexualmente de él.



adicción_nomofo

índice

ADICCIÓN AL MÓVIL O NOMOFOBIA

Se conoce como Nomofobia, miedo irracional a salir de casa sin el móvil o no llevarlo con nosotros. El grado de ansiedad y malestar excesivo que estas personas pueden llegar a sufrir cuando su móvil está apagado, fuera de cobertura, sin batería o lo olvidan en algún lugar, es alta, y supone tal conflicto en su persona, como para manifestar intranquilidad en un lugar, e incluso volver a casa por él, como consecuencia del estrés que les genera saber que estarán desconectados por un tiempo.

Efectos negativos:

_ Pérdida de concentración en los estudios o en el mundo laboral.

_ Aumento del peligro en situaciones tales como la de conducción e incluso como peatones, si estamos prestando atención a nuestro móvil.

_ Pérdida de interés por las relaciones sociales presenciales.

_ Inestabilidad anímica por estar siempre pendiente de quién nos escribe o llama.

_ Pasar largas horas frente al móvil, supone la pérdida de la noción del tiempo y obsesión con el mismo.

[test para comprobar el grado de adicción](#) Apps para controlar el uso del móvil:

cheeky, quality time, forest, pause, If by iftt

[índice](#)

control

CIBER-VIOLENCIA DE GÉNERO

DOBLE CHECK



VIOLENCIA DE GÉNERO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Las redes sociales e internet son espacios de reproducción de la desigualdad de género y del sexism pero también espacios donde confluyen elementos de ideales de amor romántico y exposición de la vida personal, que suponen nuevas formas de violencia y control sobre las mujeres, y nuevas formas de relaciones género, afectivas y sexuales.

<http://minoviomecontrola.com/>

<http://minoviomecontrola.blogspot.com.es/>



_ apps y redes sociales

¿QUÉ APPS Y REDES SOCIALES UTILIZA MÁS EL ALUMNADO?



WhatsApp

WhatsApp Messenger es una aplicación de mensajería multiplataforma que te permite enviar y recibir mensajes sin pagar por SMS



Snapchat

Snapchat es una aplicación móvil dedicada al envío de archivos, los cuales "desaparecen" del dispositivo del destinatario entre uno y diez segundos después de haberlos visto. La aplicación permite a los usuarios tomar fotografías, grabar videos, añadir textos y dibujos y enviarlos a una lista de contactos limitada. Esta es la red más problemática pues se utiliza para acosar a otros y para difundir videos y fotos con contenido erótico.



Instagram

Instagram es una red social y aplicación para subir fotos y videos. Sus usuarios también pueden aplicar efectos fotográficos como filtros, marcos, similitudes térmicas, áreas subyacentes en las bases cóncavas, colores retro y vintage (vendimia), y posteriormente compartir las fotografías en la misma red social o en otras

¿QUÉ APPS Y REDES SOCIALES UTILIZA MÁS EL ALUMNADO?



Twitter La red permite enviar mensajes de **texto plano** de corta longitud, con un máximo de 140 **caracteres**, llamados **tweets**, que se muestran en la página principal del usuario. Los usuarios pueden suscribirse a los tweets de otros usuarios



Youtube es un portal del Internet que permite a sus usuarios subir y visualizar videos.



Facebook es una red social en la cual las personas, después de crearse un perfil y completar los datos que deseen, pueden realizar diferentes actividades entre las cuales las más populares son buscar y encontrar numerosos contactos de la vida real (muchos de los cuales pertenecen a momentos pasados de la vida de cada uno), expresar sus opiniones y estados de ánimo, subir y comentar fotos, jugar, crear redes y grupos con diferentes objetivos, etc.

ciberdelitos

— ¿Qué debo saber sobre legalidad?

_14 años es la edad mínima en España para registrarse en una red social (salvo las específicas para niños) .

Los padres, madres y tutores tienen la obligación legal de velar la intimidad y la imagen del menor. Esta obligación viene recogida en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. Dejarlos a su libre albedrío supone abandonar esta obligación. Y la reglamentación de protección de datos de carácter personal en España no permite recabar datos de menores de 14 años sin el consentimiento de los padres o tutores.

Sobre las imágenes de menores

La imagen de una persona, se considera un dato de carácter personal, puesto que permite identificar a una persona. Esto viene recogido en el artículo 3 de la LOPD, y por lo tanto se trata de un dato protegido por esta Ley y por las regulaciones que la desarrollan.

Además, la Ley Orgánica 1/1982 de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen también establece que el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen es irrenunciable, inalienable e imprescriptible.

En el caso de los menores, corresponde a sus padres o tutores legales la función de velar por este derecho. Recordemos que la Ley dice que es un derecho irrenunciable. De hecho el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil dice que incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales, el menoscabo de su honra y reputación por la utilización de su imagen en medios de comunicación puede ser objeto de actuación del Ministerio Fiscal.

¿es DELITO el acoso escolar?

A raíz de algunos casos concretos de acoso escolar, que tuvieron amplio eco en los medios de comunicación, la Fiscalía General del Estado dictó la Instrucción 10/2005 de 6 de octubre, sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de Justicia Juvenil, en donde se analiza extensamente toda la problemática sustantiva y procesal del fenómeno.

Las soluciones al problema pasan por distinguir acerca de la gravedad del acoso escolar:

En los casos menos graves, la Ley del menor ofrece amplias posibilidades de sanción, aparte de la educativa y familiar.

Sin embargo, los casos más graves el acoso escolar es tratado como parte integrante del artículo 173.1 CP

Título VII: De las torturas y otros delitos contra la integridad moral- y que señala lo siguiente:

El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años. Con la misma pena serán castigados los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima

Junto a él y por aplicación del art. 177, nos podemos encontrar ante un concurso real de delitos, del art. 77 CP, por lo que pueden darse concurso con: Inducción al suicidio del art. 143, 1 Cp o Delitos de lesiones físicas o psicológicas, del art. 147 Cp.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CIBERBULLYING.

Más problemática suscita la calificación de estos hechos, aunque ya a fecha de hoy, sí hay prácticamente unanimidad para afirmar que en estos casos puede cometerse simultáneamente:

Art. 173, 1: Delito contra la integridad moral

Art. 197 CP: Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos.

ACOSO EN LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

(VIGENTE DESDE EL 1 DE JULIO DE 2015)

Se introduce un nuevo artículo 172 ter, hablando de acoso o STALKING:

«1. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de este modo, altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana:

1.^a La vigile, la persiga o busque su cercanía física.

2.^a Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.

3.^a Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.

4.^a Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella.”

Hay que tener en cuenta que este nuevo delito de acoso exige, necesariamente, que esta conducta de acoso se concrete en una de las enumeradas, por lo que, en principio, y a salvo de lo que los Tribunales interpreten en los casos que lleguen a sus manos, si se dan otro tipo de conductas que no son las detalladas, no existiría el delito de acoso.

NOVEDADES DE LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

(VIGENTE DESDE EL 1 DE JULIO DE 2015)

[Reforma del Código Penal](#)

Redes sociales y difusión de imágenes íntimas (revenge porn, sextorsión, etc.) Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, **difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.** La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él poranáloga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.

NOVEDADES DE LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

(VIGENTE DESDE EL 1 DE JULIO DE 2015)

Redes sociales y difusión de imágenes íntimas (revenge porn, sextorsión, etc.) Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, **difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.**

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, **la víctima fuera menor de edad** o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.

NOVEDADES DE LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

(VIGENTE DESDE EL 1 DE JULIO DE 2015)

Grooming: El que a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y proponga concertar un encuentro con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 183 y 189, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño. El que a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte con un menor de dieciséis años y realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas en las que se represente o aparezca un menor, será castigado con una pena de prisión de seis meses a dos años.

Redes sociales y delitos de odio: Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando los hechos se hubieran llevado a cabo a través de un medio de comunicación social, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de modo que, aquél se hiciera accesible a un elevado número de personas.

prevenir
recursos/talleres/programas

SELECCIÓN DE VIDEOS

canal seguridad en internet

canal pantallas amigas

grooming:

<https://youtu.be/Ak3qp4qRAiY>

<https://youtu.be/c1dEKmA8vVw>

<https://youtu.be/Ctd5quTEHXs>

Violencia de género y redes sociales:

https://youtu.be/8tmB-wF_l3c

índice





RECURSOS WEB

Acoso escolar

recursos acoso primaria

menores en red

hijos digitales

IAM (Programa para víctimas menores)

AMUVI

UNIDAD POLICÍA DE DELITOS TECNOLÓGICOS

PROTÉGELES

PANTALLAS AMIGAS



No poner el nombre verdadero

ni datos reales.

Sólo amigos conocidos

No aportar demasiados datos

Ojo con las fotos y
con las publicaciones (tatuaje D.)

No dar las claves a las parejas

Utilizar la privacidad

Tapar las webcam

No aceptar la geolocalización

El pin mejor numérico

Utilizar antivirus

¿CÓMO PROTEGERNOS?

APLICACIONES DE PROTECCIÓN

_ APP LOCK (doble contraseña)

_ CERBERUS (control pds robo)

_ AUTOMATIC REC CALL (grabar llamadas)

_ KEYLOGGERS (controla el teclado)

_ WHATS APP WEB

PROPUESTA DE PRESENTACIÓN PARA HACER UN TALLER CON TU ALUMNADO

PINCHA AQUÍ

A photograph of a person from behind, wearing a grey hoodie and a dark baseball cap with a colorful floral pattern. They are standing in a vast, hilly landscape with mountains in the background under a cloudy sky.

no te en_redes

prevención del acoso escolar y riesgos de internet

ENLACES A OTROS MATERIALES

Guía de acoso del Gobierno de Canarias

Guía de acoso del Gobierno de las Islas Baleares

Dossier práctico para la detección e intervención en el acoso escolar. COPOE

Educar para proteger. Guía para familia hijos/as de 3 a 11 años

Método Pikas

Guía para chicos y chicas sobre acoso escolar

Tratémonos bien guía primaria

<https://www.facebook.com/Denuncia-El-Ciberacoso-460022554034057/?fref=ts>

detectar

— características/síntomas/indicadores



PERFIL DEL ALUMNADO ACOSADO O VÍCTIMA

Baja autoestima
Escasas habilidades sociales,
en especial buenos/as estudiantes
Discapacidad
Características personales
distintas a las dominantes:
obesidad, gafas,
forma de vestir,
descuido en la higiene personal
pertenencia a alguna minoría.

INDICADORES/ SEÑALES DE ALERTA

Faltas de asistencia
Descenso del rendimiento escolar
Dificultad de concentración
Sentimientos de culpa y baja autoestima
Síntomas depresivos: falta de apetito, irritabilidad,
insomnio, pesadillas, ansiedad, llanto incontrolado, nerviosismo...
Somatizaciones diversas: dolor de estómago o cabeza, malestar, ahogo...
Ideas suicidas

En ocasiones con:

Problemas familiares

Actitud inadecuada de los padres

Consumo de drogas o alcohol

Escasez de empatía

Impulsividad, falta de autocontrol

Egocentrismo

Fracaso escolar

Víctima de maltrato o acoso escolar

INDICADORES/ SEÑALES DE ALERTA

Agresividad

Conducta violenta

Amenazas

Agresiones

Acoso psicológico

Abuso de poder

Uso negativo de internet

PERFIL DE ALUMNADO ACOSADOR



PERFIL DEL ALUMNADO OBSERVADOR

Colaboran en el acoso

Graban y difunden agresiones

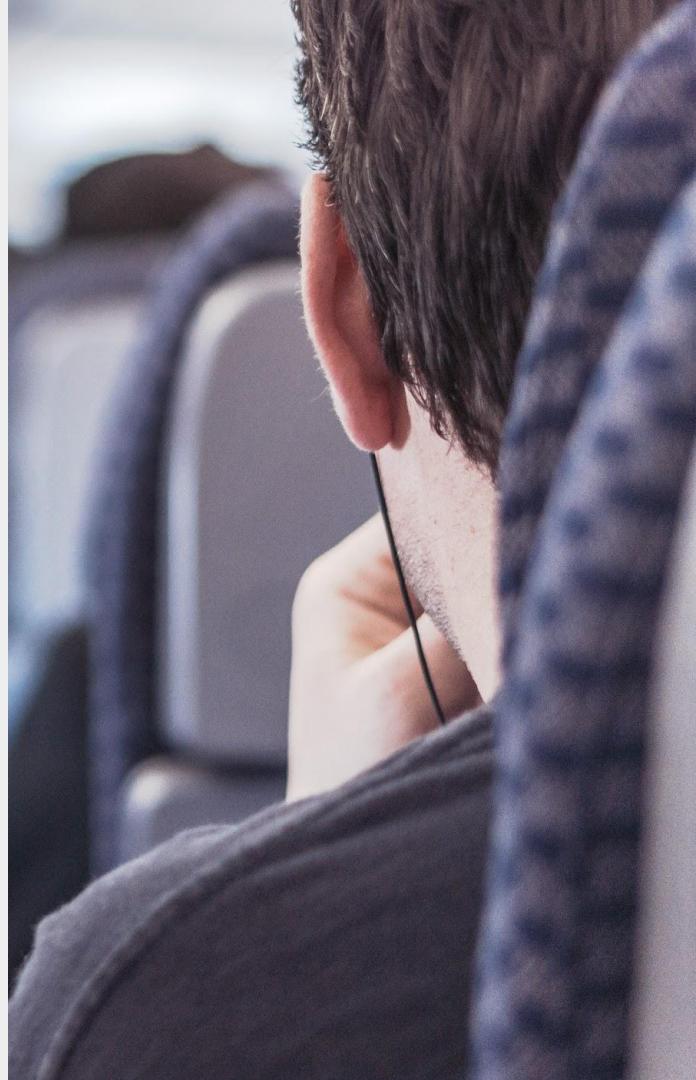
Las aprueban con su presencia

Refuerzan la conducta

de quien acosa

Ignoran y aislan

índice



¿CÓMO DETECTARLO?

_ Estar atentos a los cambios en la conducta del niño/a: Se muestra más irritable, violento o tiene rabietas.

_ Presenta síntomas psicosomáticos como dolores de estómago o de cabeza sin causa médica real.

_ Se resiste a ir al colegio, tiene verdadero miedo a volver tras las vacaciones.

_ Nunca quiere hablar sobre su vida escolar.

_ Tiene un bajón repentino en su rendimiento.

_ No quiere ir a las excursiones.

_ Han dejado de invitarlo a las fiestas de cumpleaños.

_ Empieza a perder o a aparecer con sus pertenencias escolares o personales rotas.

INFORME CISNEROS

El "Estudio Cisneros X. Violencia y acoso escolar" se realizó a **nivel nacional** y se publicó en el año 2006. Lo llevan a cabo Araceli Oñate e Iñaki Piñuel.. Se basa en las encuestas realizadas a 24.990 alumnos, con edades comprendidas entre 8 y 18 años, pertenecientes a 1.150 aulas completas, de Primaria, Secundaria y Bachillerato. Utilizaron el cuestionario **AVE** (Acoso y Violencia Escolar, 2006) que incorpora **nueve escalas clínicas**: Ansiedad, Estrés postraumático, Distimia, Disminución de la autoestima, Flashbacks, Somatización, Autoimagen negativa y Autodesprecio. **Aquí os dejamos el test para poder aplicarlo con vuestro alumnado:**

[autotestcisneros](#)

[Instrucciones para corrección](#)

[Baremos globales](#)

TEST BULL-S: EVALUACIÓN DE LA AGRESIVIDAD ENTRE ESCOLARES

El Test Bull-S ha sido ampliamente utilizado y sus resultados aportan información valiosa para la prevención e intervención en situaciones de abuso entre escolares. La prueba que presentamos, cuenta con un soporte informático que facilita la obtención de los resultados. Persigue tres objetivos fundamentales: analizar las características socio-afectivas del grupo de iguales, detectar las situaciones de abuso entre escolares, sujetos implicados, y elementos situacionales. Estos datos facilitan la elaboración de propuestas de intervención dirigidas no solo a los directamente implicados, sino al conjunto del grupo escolar.

[Test Bull-s](#)

[Instrucciones del Test Bull-s](#)

[La violencia escolar. Propuestas para la intervención eficaz.](#)

SOCIOGRAMAS

En internet hay muchos materiales para hacer sociogramas. Os recomendamos este enlace puesto que con él es muy sencillo llevarlo a cabo y nos dá los resultados on-line.

The screenshot shows the homepage of the Sociescuela website. At the top, there is a cookie consent banner with options to accept or modify configuration and a link to the cookie policy. Below the banner, the logo "Socieescuela" is visible. The main content area is divided into two sections: "ALUMNOS" (Students) and "PROFESORAS/ES" (Teachers). The "ALUMNOS" section contains a test about coexistence in class (Duration approx. 10-15 minutes) and a field to enter a teacher's code. The "PROFESORAS/ES" section has fields for username and password, a registration link, and links for password recovery and generating a new password. A yellow box at the bottom right encourages users to click for changes and improvements for the 2016-2017 course. In the footer, there is a "PORTAL WEB CON RECURSOS EN ABIERTO PARA LA EDUCACIÓN DEL FUTURO" (Open Web Portal for Future Education) banner featuring the EDUforics logo and images of children.

<https://sociescuela.es/es/index.php>

actuar

— _abrir el protocolo de acoso

¿CUANDO SE ABRE EL PROTOCOLO?

En la **orden del 20 de junio de 2011** (BOJA 132 de 7 de julio), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, concretamente en el **anexo I** se establecen los pasos a seguir en el protocolo de supuesto acoso escolar.

Las instrucciones del 11 de enero de 2017 amplían este protocolo para las posibles situaciones de ciberacoso.

Este protocolo debe abrirse SIEMPRE que cualquier miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso, independientemente de que el centro educativo piense que hay o no acoso. Además basta con que alguno de los implicados sea alumnado del centro educativo. Asimismo se debe abrir aunque los hechos se hayan producido fuera del horario escolar.

ORIENTACIONES GENERALES AL REALIZAR EL PROTOCOLO

El protocolo se realizará siguiendo todos los pasos de la orden dejando registro por escrito y documentación de cada uno de ellos.

Garantizar la protección de los/as menores

Preservar su intimidad

Actuar de manera inmediata

Generar un clima de confianza básica en los/as menores

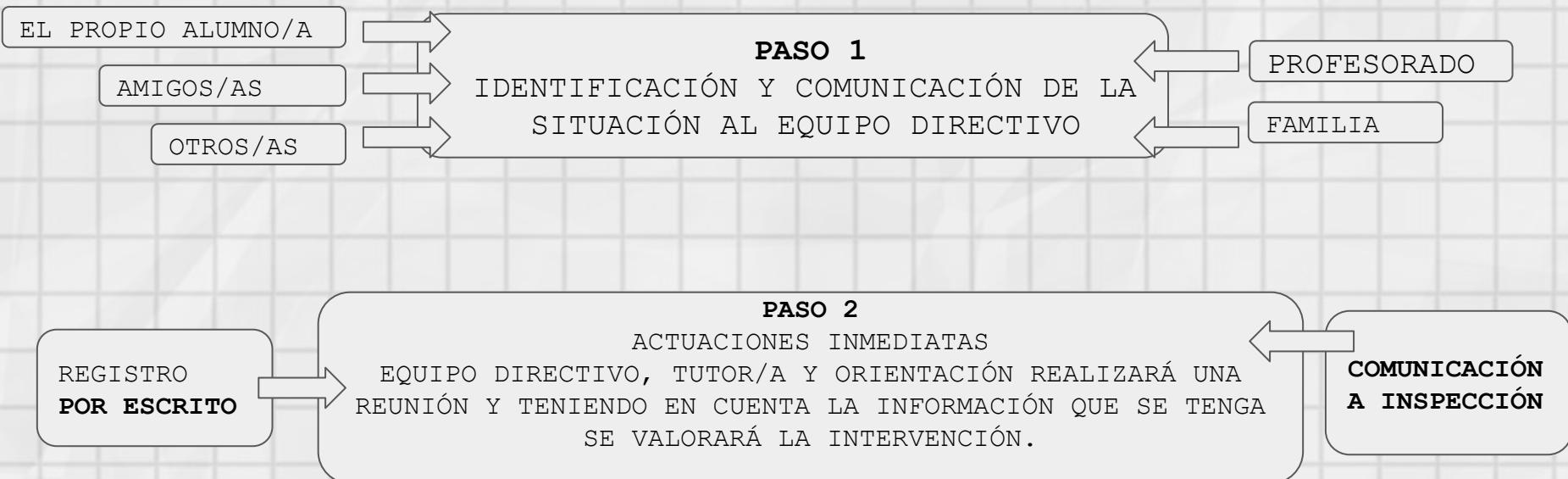
Recoger todo tipo de prueba e indicadores

No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias

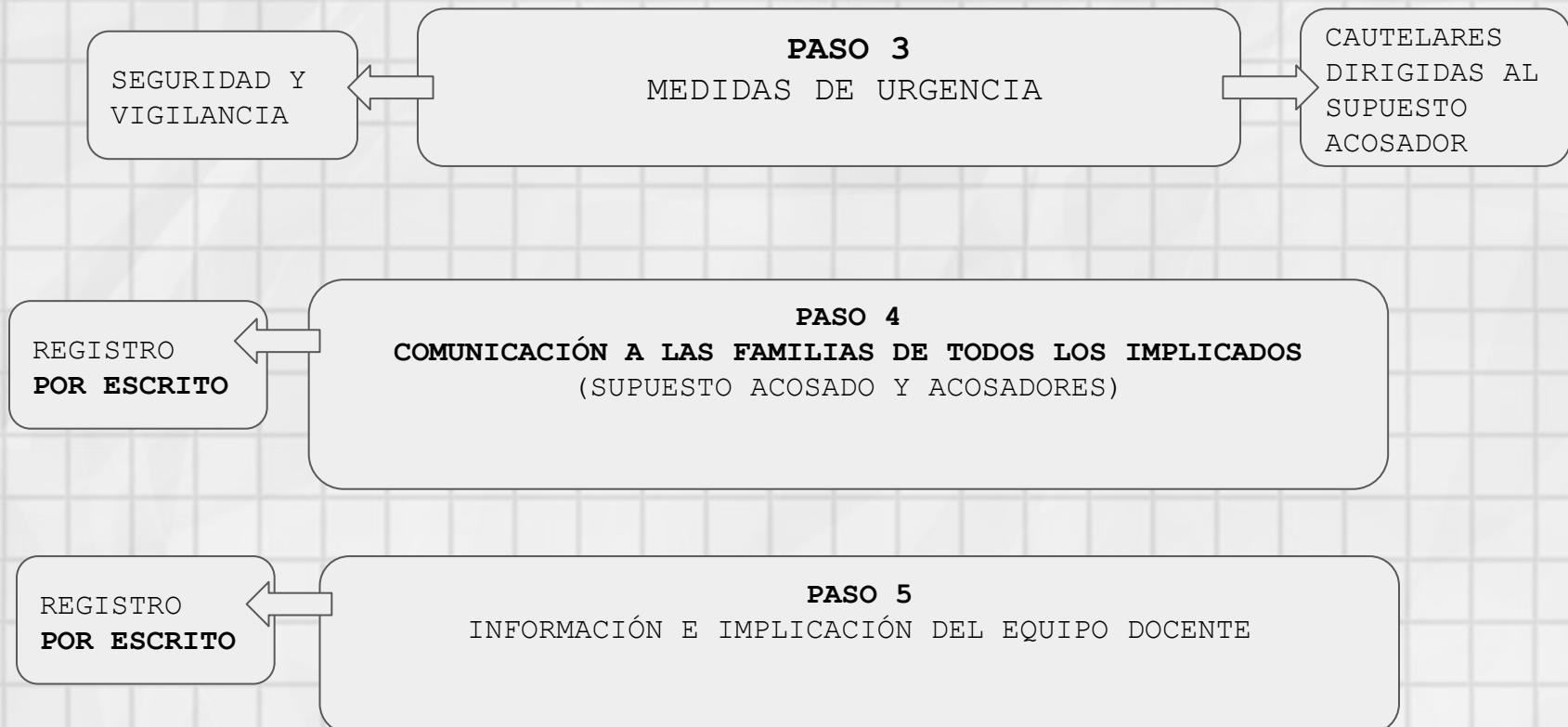
No restar importancia a la situación

PASOS DEL PROTOCOLO (acoso escolar)

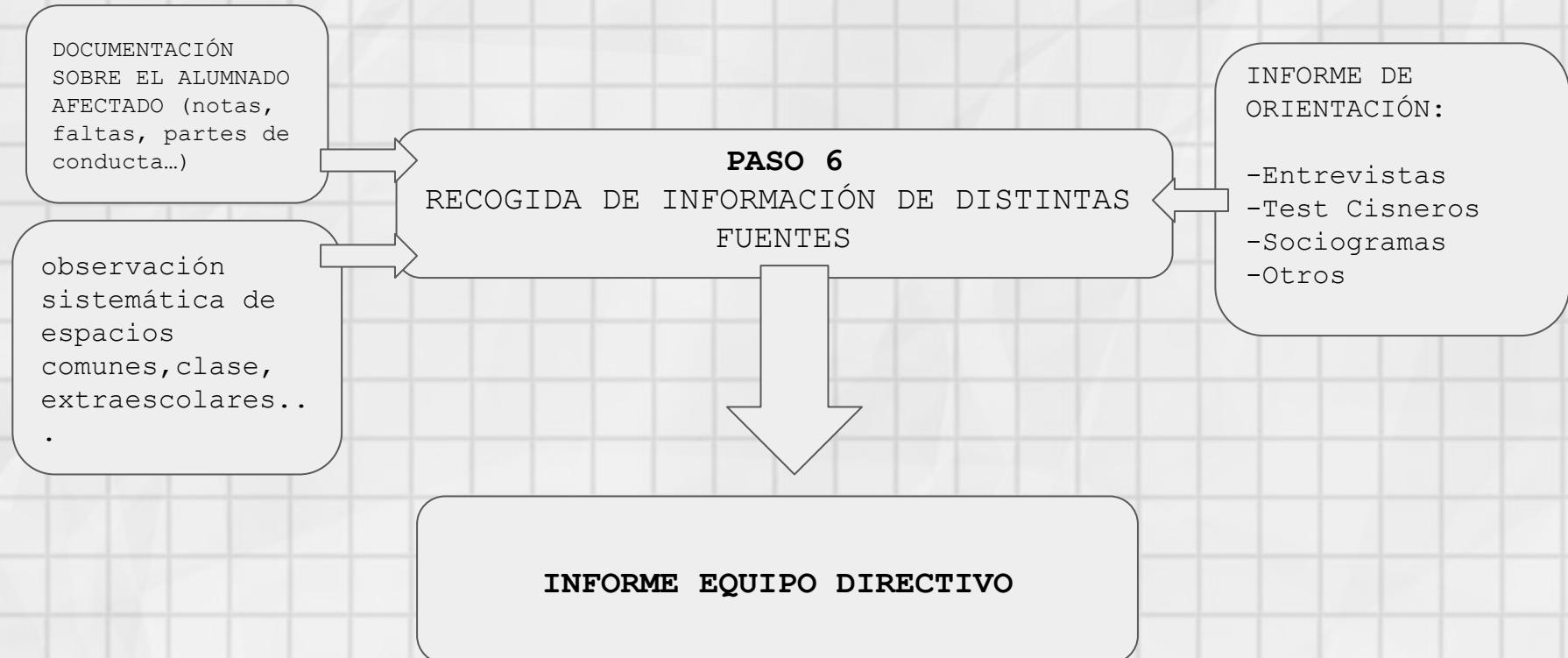
orden 20 DEL 20 DE JUNIO 2011



PASOS DEL PROTOCOLO



PASOS DEL PROTOCOLO



PASOS DEL PROTOCOLO

REGISTRO
POR ESCRITO

PASO 7

CORRECCIÓN Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS
(SEGÚN EL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO)

REGISTRO
POR ESCRITO

PASO 8

COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

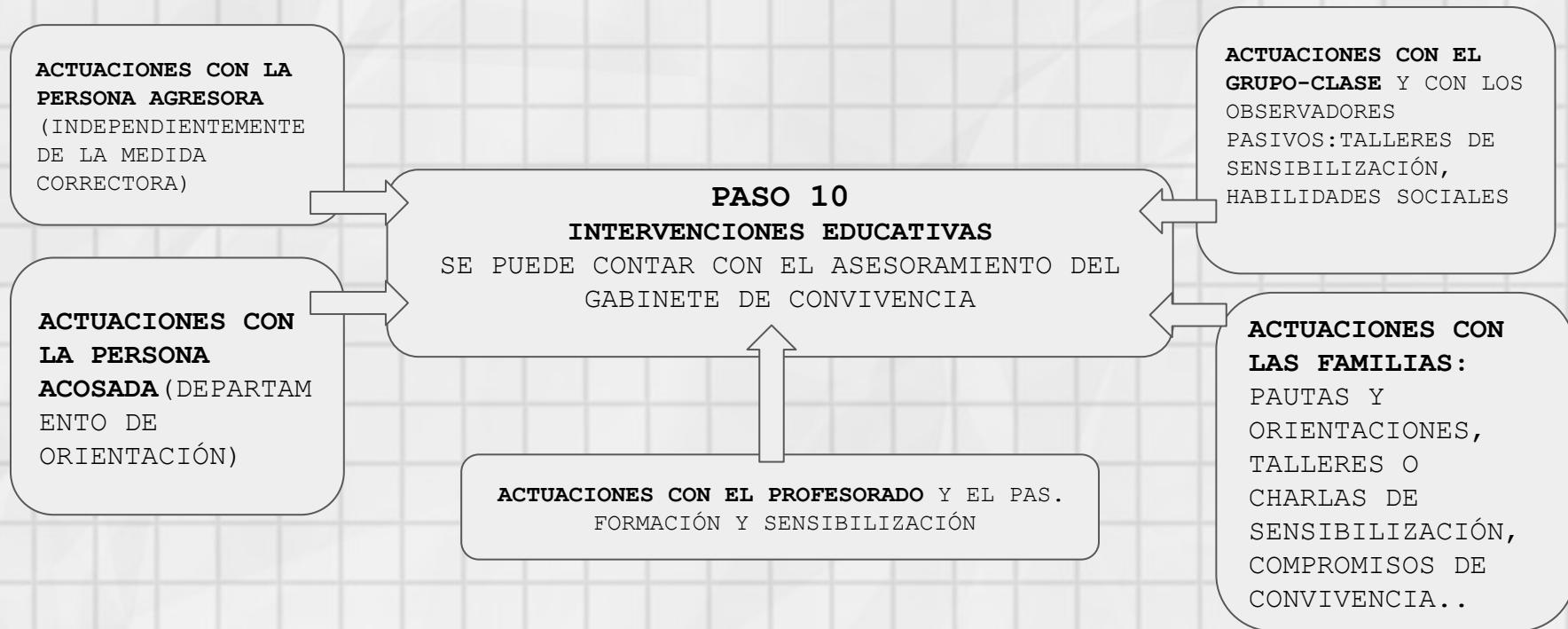
REGISTRO
POR ESCRITO
SALIDA DEL
CENTRO Y
ENTRADA EN
DELEGACIÓN

PASO 9

COMUNICACIÓN A INSPECCIÓN

(del informe realizado en el paso 6 y de las medidas disciplinarias)

PASOS DEL PROTOCOLO



PASOS DEL PROTOCOLO

REGISTRO
POR ESCRITO

PASO 11

COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS

SOBRE LAS MEDIDAS, ACTUACIONES INDIVIDUALES Y LAS ORGANIZATIVAS Y PREVENTIVAS PARA EL GRUPO-CLASE

PASO 12

SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

nuevas instrucciones de ciberacoso

7 enero de 2017

9 COMUNICACIÓN A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA
La dirección del centro remite el Informe de recogida de información al Servicio de Inspección, sin perjuicio de lo establecido en los pasos 1 y 2.

10 MEDIDAS Y ACTUACIONES A DEFINIR
El Eq. Directivo, con el asesoramiento del orientador/a, define un conjunto de medidas y actuaciones [de aplicación tanto a nivel de centro como de aula] tanto para la víctima como para el agresor, observador y resto del alumnado. Algunas posibles medidas son:

- => **Actuaciones con la persona accedida**: apoyo y protección, educación emocional, intervenc. Individ.
- => **Actuaciones con el alumnado agresor**: medidas correctivas, actuaciones en aula convivencia, progr. Específicos de modificación de conducta y desarrollo de HHSS
- => **Actuaciones con compañeros especiadores, pasivos y colaboradores**: desarrollo de HHSS, habilidades de empatía, mediación entre iguales, iluminado ciberyudante
- => **Actuaciones con las familias**: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos/as, sobre el uso seguro de TICs, apoyos externos, etc.
- => **Actuaciones con el profesorado y P.A.S.**: orientaciones sobre intervención positiva en la situación y como hacer seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, uso seguro de TICs

11 COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS O REPRESENTANTES LEGALES
Se les informará sobre las medidas/actuaciones de carácter individual así como aquellas organizativas y preventivas propuestas para el grupo, nivel y centro

12 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN
La Inspección de referencia del centro y la comisión de convivencia del Consejo Escolar lo realizarán, contemplando: actuaciones desarrolladas con los implicados, actuaciones de sensibilización y formación, medidas para promover la sensibilización de toda la comunidad educativa.

¿QUÉ CONVIENE SABER?

- Que existen **dos tipos** de situaciones de ciberacoso: menor-menor y menor-adulto
- Que **aunque se produzca fuera** del horario escolar, al ser alumnado del centro hay que establecer pautas de actuación según el protocolo.
- **Cualquier miembro** que tenga conocimiento lo informará al tutor/a, orientador o Eq. Directivo.
- Asegurar la **confidencialidad** en la transmisión y recopilación de información.
- En el paso 3 se recoge como medida de urgencia la supervisión o **privación del móvil** al presunto acosador como medida cautelar
- Si se ha **denunciado** a Fiscalía o a Cuerpos de Seguridad del Estado, la entrevista con el alumno denunciado se hará en presencia de sus padres, limitándose a trasladarles información sobre medidas cautelares y posibilidad de apoyo externo al centro.
- Se recomienda realizar un registro **POR ESCRITO** de todos los patos que se han dado.

PARA SABER MÁS

- "No te en_redes". Guía sobre acoso escolar y riesgos de internet. ETPOEP Granada (https://equipotecnicoorientaciongranada.files.wordpress.com/2016/03/guia-profesorado-no-te-en_redes_2.pdf)
- Página web Pantallas Amigas (<http://www.pantallasamigas.net/>)
- Información sobre el protocolo desarrollado por el grupo de investigación sobre ciberbullying EMICI (<http://www.protocolociberbullying.com/>)

INSTRUCCIONES de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

DÍPTICO INFORMATIVO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO

(Instrucciones 11/01/2017, Consejería de Educación, J. de Andalucía)
12 págs.



Javier Gómez García
Orientador IES Sulayr (Píritas)
Curso 2016/2017

índice

nuevas instrucciones de ciberacoso

[HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/OPEN?ID=OB7W6MCA13HDTMVE50WFKDC1TSOO](https://drive.google.com/open?id=OB7W6MCA13HDTMVE50WFKDC1TSOO)

El **OBJETIVO** del presente documento es ofrecer una guía-resumen del protocolo de actuación en supuestos casos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso. El objeto de dicho protocolo es dotar a los centros de un instrumento para actuar de forma preventiva y proactiva a través de distintas actuaciones. Este protocolo complementa la Orden de 20/6/2011 sobre medidas de promoción de la convivencia, que incluye en su Anexo I el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.

Dentro del **CIBERACOSO** se diferencian *dos tipos de actuaciones*:

Ciberacoso a menores POR UNA PERSONA ADULTA (grooming)



- Puede ser suplantación de identidad, petición de amistad bajo identidades falsas; envío de imágenes y contenidos inapropiados; solicitud de imágenes de contenido sexual; diversas formas de extorsión, etc.
- Ante la **posibilidad** de que un alumno/a lo sufra → actuación centrada en prevención, detección temprana y asesoramiento.
- Ante la **sospecha o evidencia** de que un alumno/a lo sufre → la dirección del centro comunica a Inspección Educativa, sin perjuicio de comunicar un delito público ante autoridad judicial
- Importancia de conservar las pruebas.
- Aconsejable solicitar asesoramiento a Servicios Externos (Fiscalía, Agencia Protección de Datos, SS. Sociales, Policía y Guardia Civil, UJTDI),



Ciberacoso ENTRE IGUALES



- Consiste en: **agresión intencional, puntual o repetitiva de un individuo o un grupo, a través de medios tecnológicos** (email, webs, redes sociales, juegos online, mensajes de móvil), **con alta difusión e impacto sin que la víctima se pueda defender y defendido su desarrollo psicosocial.**

El ciberacoso con frecuencia forma parte de una situación previa de acoso escolar

CARACTERÍSTICAS:

- Intencionalidad de la persona agresora
- Repetición en el tiempo
- Desequilibrio de poder (dificultad para defenderse)
- Darío y victimización

CONDUCTAS MÁS HABITUALES EN EL ENTORNO EDUCATIVO:

- Publicar mensajes desagradables en redes sociales
- Diffundir rumores
- Etiquetar o asociar comentarios indeseables o modificar fotos
- Publicar post, fotos o videos desagradables.
- Grabar y difundir mensajes
- Suplantar identidad de la víctima
- Incomodar con mensajes o comentarios sexuales.
- Diffundir imágenes o datos comprometidos de contenido sexual

CONSECUENCIAS DEL CIBERACOSO:

- Para la **Víctima**: fracaso escolar, trauma, fobia, somnolencias, ansiedad, infelicidad, riesgo físico.
- Para el **Agressor**: antisocial de conducta antisocial, práctica de obtención de poder.
- Para los compañeros **observadores**: desestabilización o adopción de actitud pasiva y tolerante a la injusticia

PASOS CONTEMPLADOS EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO (12 pasos)

Sólo para los
casos de
Ciberacoso
ENTRE IGUALES

1 IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento lo comunicará al tutor/a, al orientador/a o al equipo directivo. El receptor de la información siempre lo comunicará al Eq. Direct. Se tomarán en consideración los ataques aunque hayan ocurrido fuera del centro (basta con que sean alumnos/as del centro)

2 ACTUACIONES INMEDIATAS (tras la recepción de Información)

1. Reunión del Equipo Directivo con tutor/a o orientador/a. Si hay indicios de contenido sexista o de género, tb la persona responsable del Plan de Igualdad.
2. Su realización se registra por escrito, teniéndose en cuenta unos aspectos (VER PROTOCOLO)
3. Tomar en consideración las declaraciones de la víctima y tomar medidas que aseguren su atención.

3 MEDIDAS DE URGENCIA

- Reducir, por parte de la víctima, uso de los medios por los que ha sido acosado y evitar responder a provocaciones.
- Conservar evidencias del acoso y bloquear al acosador.
- Según gravedad, poner conocimiento del hecho y solicitar medidas cautelares de protección a Fiscales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado
- Asignar a la víctima a alumnado ciberayudante.
- Apoyo emocional del adulto a la víctima.
- Según ROF y Plan de Convivencia del Centro, medidas cautelares a los presuntamente acosadores incluyendo supervisión o privación temporal del uso del móvil

4 TRASLADO A LAS FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL ALUMNO/A

El tutor/a o orientador/a, previo conocimiento del Eq. Direct., informarán mediante entrevista a la familia del alumnado implicado, informando sobre la situación y medidas adoptadas

5 TRASLADO AL RESTO DE PROFESIONALES QUE ATENDEN AL ALUMNO/A ACOSADO/A

El director/a podrá informar al Equipo Docente del alumnado implicado, y al resto de personal del centro y a otras instancias externas si se estima conveniente, de la situación.

6 RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE DISTINTAS FUENTES (por parte del Eq. Dir.)

- ⇒ Documentación existente sobre el alumnado afectado
 - ⇒ Recopilación de posibles pruebas o evidencias del ciberacoso
 - ⇒ Información mediante entrevista aportada por el alumnado implicado (víctima, acosador/es y observador/es-conocedores)
 - ⇒ Información mediante entrevista aportada por las familias del alumnado implicado
- Una vez recogida la información, la dirección del centro elaborará un **informe** reconociendo una serie de **ASPECTOS**. Número de implicados y tipo de los mismos; duración y magnitud del ciberacoso; grado de implicación; intensidad; duración de la situación de ciberacoso; efectos producidos; conocimiento de la situación por otros; medios y dispositivos utilizados; evidencias recopiladas; actitud y disposición de las familias implicadas; valoración de la comunicación del caso o no a Fiscalía o a otros servicios externos.

7 APLICACIÓN DE CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Eq. Directivo adoptará las correcciones a las conductas contrarias a la convivencia en función de lo establecido en el Plan de Convivencia, registrándose en Seneca (se especifica que es ciberacoso).

8 COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

El director/a traslada el informe tras la recogida de información y las medidas disciplinarias aplicadas a la Comisión de Convivencia del Centro.

indice

958 029089

958 029153